



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Petición de herencia Rad.N°.2016-00500-00

ELAINE ESTHER OLIVO, en su calidad de Litisconsorte cuasinecesario, confirió poder a un profesional del derecho para que asuma la defensa de sus intereses en este litigio, documento que cumple con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, lo que conlleva a tenerla por notificado por conducta concluyente, corriéndosele traslado de la demanda en la forma y términos legales establecidos para ello, por lo antes dicho, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las diligencias de notificación allegadas por el apoderado del extremo demandante (fls.249 a 251).

SEGUNDO. TENER a ELAINE ESTHER OLIVO, en su calidad de Litisconsorte cuasinecesario notificada por conducta concluyente dentro del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del Código General del Proceso.-

ADVERTIR a ELAINE ESTHER OLIVO que podrá acceder a la solicitud de copias de la demanda y sus anexos vía correo electrónico dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación de esta providencia, vencidos los cuales empezará a correr el término de traslado, que es de veinte (20) días para este asunto (artículos 91, 369 del Código General del Proceso).-

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en nombre y representación de ELAINE ESTHER OLIVO, al abogado JUAN CARLOS BETANCOURTH GARCÍA quien se identifica con la C.C. N°. 16.716.757 y la T.P. N°.57.967 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido, obrante al reverso del folio 254 del presente expediente.-

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **73**, hoy, **18 de diciembre de 2020**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Firmado Por



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**353a4d8b319ecd6793db2c108551c5a1ce41ae80e9a7e6cfe893ef658a4dd
0e6**

Documento generado en 16/12/2020 06:24:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**